REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TECNILLANTA S.A."

1.- CELEBRACION. APROBACION E INSCRIPCION.- Las escrituras públicas de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TECNILLANTA S.A." se otorgaron en las ciudades de Quito y Cuenca el 21 de febrero de 1992 y 26 de marzo de 1991 ante los Notarios Primero del cantón Quito y Segundo del cantón Cuenca; han sido aprobadas por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker. mediante Resolución Nº 92-1-1-1- () 3 7 de 13 MAK. 1992 e inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Bajo el # 546, tomo 123, el 20 de marzo de 1992.

- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se ausienta en la suma de S/. 49'500.000,on, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 51'700.000,00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: S/. 6'800.000.00 por capitalización de la reserva legal; S/. 5'800.000.00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; 5/. 37'700.000,00 por capitalización de utilidades.
- 4.- En virtuo de las mencronadas escrituras públicas, se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, que estará dividido en cincuenta y un mil setecientas acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una...".- "ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio estará integrado por el Presidente que lo será de la Compañía y cuatro vocales. Los dos primeros ejercerán, en su orden las funciones de Vicepresidente de Finanzas y Vicepresidente de Hercageo. Actuará como Secretario el Gerente General y. de faltar éste el vocal designado para el efecto, en cada sesión la junta designará, además, dos vocales suplentes que, en el orden de su nombramiento, deberán reemplazar, en las sesiones a las que deban concurrir, a los vocales principales que por falta, ausencia o cualquier impedimento no puedan concurrir a tales reuniones. El Gerente General, que intervendrá en el Directorio, tendrá solo voz informativa, sin voto'.

Quito. 27 de Marzo de 1992.

Bonzalo Merlo Perez, EGAETABLIO GENERAL

MLB/92-03-6/147

El presente extracto debera publicarse en un tamaño de por lo menos quince centimetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de